

INFORME AUXILIAR JUDICIAL. - RADICADO **110013107010-2016-00044**. Contra: **FERNANDO GALVAN ALVAREZ**. Delitos: **HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA**. Bogotá, D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020). Teniendo en cuenta las medidas transitorias adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura por motivos de salubridad pública, mediante Acuerdos No. PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 complementado con el No. PCSJA20-11518 del 16 de marzo de 2020, PCSJA20-11521 del 19 de marzo de 2020, PCSJA20-11526 del 22 de marzo de 2020, PCSJA20-11532 del 11 de abril de 2020, PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549 del 7 de mayo, PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020 y PCSJA20-11567 del 5 de junio y CSJBTA20-60 de junio 16 de 2020, PCSJA20-111623 del 28 de agosto y PCSJA20-111629 del 11 de septiembre de 2020, me permito informar a la señora Juez que se allegó constancia suscrita por la señora **GILMA SERNA OVIEDO** en calidad de escribiente del Centro de Servicios Administrativos para este despacho, donde se indica que en contra de la sentencia ordinaria fechada el pasado veintiocho (28) agosto de 2020, el doctor **SERGIO GÓMEZ HERNANDEZ** en calidad de Fiscal 44 de la Dirección Especializada contra Violaciones a los derechos Humanos interpuso recurso de apelación, advirtiéndose que el término de traslado para recurrentes venció el día de ayer 16 de septiembre de los corrientes a las 5:00 p.m., donde dicho delegado del ente investigador no allegó escrito sustentatorio alguno. Sírvasse proveer.



MARIELA SIERRA LOZANO

Auxiliar Judicial



JUZGADO 10 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe de la auxiliar judicial que antecede y con fundamento en los Acuerdos¹ del Consejo Superior de la Judicatura, dada la declaratoria del estado de emergencia económica, social y ecológica decretada por el Gobierno Nacional como consecuencia de la pandemia por el COVID -19 y verificado que efectivamente no se sustentó el recurso de apelación incoado por el señor Fiscal **SERGIO GÓMEZ HERNÁNDEZ** en contra del fallo de primera instancia proferido el veintiocho (28) de agosto del año en curso, atendiendo lo normado en el inciso segundo del artículo 194 del régimen adjetivo penal, se **DECLARA DESIERTO** el recurso interpuesto por el referido sujeto procesal.

Contra la presente decisión procede recurso de reposición tal y como lo dispone el la normatividad antes reseñada.

Déjense las constancias del caso en los libros radicadores del Juzgado y el Sistema de Gestión de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA CECILIA ARTUNDUAGA GUARACA

JUEZ

¹ Acuerdos No. PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 complementado con el No. PCSJA20-11518 del 16 de marzo de 2020, PCSJA20-11521 del 19 de marzo de 2020, PCSJA20-11526 del 22 de marzo de 2020, PCSJA20-11532 del 11 de abril de 2020, PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549 del 7 de mayo, PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020 y PCSJA20-11567 del 5 de junio y CSJBTA20-60 de junio 16 de 2020, PCSJA20-111623 del 28 de agosto y PCSJA20-111629 del 11 de septiembre de 2020.